



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **374-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **04 SEP 2023**

VISTOS: Informe N° 419-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, el proveído de fecha 29 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 326-2023/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 292-2023/GRP-402000/402410 de fecha 29 de agosto de 2023, Carta N° 07-2023-GSRMH-CP de fecha 24 de agosto de 2023, Informe N° 1136-2023/GRP-402420 de fecha 16 de agosto de 2023, Carta N° 052-2023-CSP-VACR de fecha 14 de agosto de 2023, Carta N° 033-2023-CEP fecha 02 de agosto de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 226-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 23 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se suscribió el **Contrato N° 003-2022/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambra y la Paccha del Distrito de Canchaque – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Palambra, por el monto de S/ 9’879,344.87 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 226-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH** de fecha 23 de junio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- “**APROBAR REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBRA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, cuyo monto asciende a S/.501,741.62 (Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 soles), incluido el IGV, que representa el 5.08% del monto contractual; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **Carta N° 033-2023-CEP** fecha 02 de agosto de 2023, el Representante Común del consorcio Ejecutor Palambra – Gino Giancarlo Martínez Zapata alcanza al Consorcio Supervisor Palambra, el levantamiento de observaciones del Deductivo Vinculante N° 01 para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, con **Carta N° 052-2023-CSP-VACR** de fecha 14 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Palambra remite al Gerente Sub Regional la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01, para la continuidad del trámite mediante Acto Resolutivo;

Que, con **Informe N° 1136-2023/GRP-402420** de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde pone de conocimiento al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: “Deductivo Vinculante N° 01: S/.397,937.96 (...) Porcentaje del Deductivo Total de Obra = 4.24%. Que para una correcta, eficiente y calidad de ejecución de obra y para alcanzar la finalidad del contrato es necesario la aprobación de este deductivo, que una vez evaluado se ha establecido el deductivo vinculante de obra N° 01”;

Que, a través de **Carta N° 07-2023-GSRMH-CP** de fecha 24 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio Palambra informa al Gerente Sub Regional, que en su calidad de Proyectista del Expediente Técnico otorga su opinión favorable para la aprobación del Deductivo correspondiente, que asciende al monto de S/ 397,937.96 con porcentaje de incidencia del 4.24%;

Que, mediante **Informe N° 292-2023/GRP-402000/402410** de fecha 29 de agosto de 2023, el Sub director de la División de Estudios se dirige al director Sub Regional de Infraestructura, lo siguiente: “**El Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, que generaría el Adicional de Obra N° 01, se determinó que el monto a descontar equivale a **S/ 397,937.96 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 96/100 Soles)**, incluido IGV que representa un porcentaje de deductivo de **4.24 %** del monto contractual. (...) Que, habiendo revisado la documentación obrante, los Informes Técnicos Sustentatorios y contando con la opinión





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **374** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

04 SEP 2023

favorable de la supervisión de la obra, coordinador de obra y del proyectista, se evidencia las características necesarias y por consiguiente, la Subdirección de la División de Estudios y Proyectos emite la **OPINION FAVORABLE**. Se emite la opinión con la finalidad de cumplir con el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, con **Informe N° 326-2023/GRP-402400** de fecha 29 de agosto de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, informado que procede la Aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 326-2023/GRP-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 4189 -2023/GRP-402000-402100** de fecha 01 de setiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA de la APROBACION de EXPEDIENTE DE OBRA DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** en la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de **S/ 397,937.96 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 96/100 Soles), incluido IGV** que representa un porcentaje de deductivo de **4.24 %** del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son “sustituidas” por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, Conforme a lo prescrito en el artículo N° 205.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: 205.4 el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de (10) días de presentado este último.

En atención a ello, con Informe N° 326-2023/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”;**

En ese contexto es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

04 SEP 2023

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de: Informe N° 419-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, el proveído de fecha 29 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 326-2023/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 292-2023/GRP-402000/402410 de fecha 29 de agosto de 2023, Carta N° 07-2023-GSRMH-CP de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 1136-2023/GRP-402420 de fecha 16 de agosto de 2023, Carta N° 052-2023-CSP-VACR de fecha 14 de agosto de 2023, Carta N° 033-2023-CEP fecha 02 de agosto de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 226-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 23 de junio de 2023; de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de **S/ 397,937.96 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 96/100 Soles) incluido IGV, con porcentaje de incidencia del 4.24% del nuevo monto contractual, conforme al siguiente detalle:**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

04 SEP 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
03	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE				211,574.77
03.02	CAPTACION TIPO BARRAJE (01) PUENTE DE FIERRO				30,461.75
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,054.32
03.02.01.01	DESVIO DE CURSO DE AGUA	und	1.00	1,921.78	1,921.78
03.02.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	30.68	1.73	53.08
03.02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	30.68	2.59	79.46
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,320.89
03.02.02.01	CORTE DE MATERIAL EN ROCA SUELTA CON EQUIPO A NIVEL DE PLATAFORMA	m3	7.84	28.27	221.64
03.02.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURA EN ROCA SUELTA CON EQUIPO	m3	15.98	28.27	451.75
03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO.	m3	3.99	43.13	172.09
03.02.02.04	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO COMPACTO	m2	30.68	2.76	84.68
03.02.02.05	FILTRO DE GRAVA	m3	0.01	137.62	1.38
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 km	m3	19.18	20.30	389.35
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,220.49
03.02.03.01	SOLADOC.H 1:8 E=4"	m2	25.21	28.77	725.29
03.02.03.02	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=20 cms (f=175 kg/cm2 + 60% PM)	m2	5.98	82.81	495.20
03.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				15,793.64
03.02.04.01	CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	14.04	439.51	6,170.72
03.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	65.13	75.49	4,916.66
03.02.04.03	ACERO FY=4200 KG/CMF	kg	876.38	5.37	4,706.16
03.02.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				2,301.18
03.02.05.01	TARRAJEO INTERIOR C/MORTERO 1:4 X 1.5CM. CON IMPERMEABILIZANTE	m2	43.43	28.59	1,241.66
03.02.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES (MORTERO 1:4) X 1.5 CM.	m2	27.92	32.35	903.21
03.02.05.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	65.13	2.40	156.31
03.02.06	PINTURA				387.53
03.02.06.01	PINTURA ESMALTE	m2	27.92	13.88	387.53
03.02.07	COMPUERTAS, ACCESORIOS Y OTROS				5,156.92
03.02.07.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACCESORIOS DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE SALIDA DE Ø 2"	und	1.00	1,871.49	1,871.49
03.02.07.02	COMPUERTA METALICA DE 0.50x0.90m	und	1.00	2,135.42	2,135.42
03.02.07.03	REJILLA METALICA EN LA VENTANA DE CAPTACION (0.10x0.20M)	und	1.00	70.54	70.54
03.02.07.04	TAPASANITARIA METALICA DE 1/8" DE 0.80 m x 0.80 m	und	2.00	390.42	780.84
03.02.07.05	VENTILACION 2"	und	1.00	78.53	78.53
03.02.07.06	JUNTA WATER STOP NEOPRENE 6"	m	6.40	34.39	220.10
03.02.08	CERCO DE PROTECCION EN CAPTACION				2,226.88
03.02.08.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO	m3	0.58	39.46	22.89
03.02.08.02	DADO DE EMPOTRAMIENTO, F'C= 175 KG/CM2	m3	0.58	406.20	235.60
03.02.08.03	TUBOS DE F*G* DE 2"	m	18.90	20.68	390.85
03.02.08.04	MALLA METALICA CON ALAMBRE N° 10X COCADAS DE 2"	m2	15.40	65.22	1,004.39
03.02.08.05	ALAMBRE DE PUAS	m	26.10	2.54	66.29
03.02.08.06	PUERTA C/MARCO DE TUBO F*G* DE 2", MALLA N 10X2" DE 2.0X1.0M	und	1.00	506.86	506.86
03.03	SEDIMENTADOR (01 UND)				115,368.38
03.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				247.71
03.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	57.34	1.73	99.20
03.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	57.34	2.59	148.51
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,287.90
03.03.02.01	CORTE DE MATERIAL EN ROCA SUELTA CON EQUIPO A NIVEL DE PLATAFORMA	m3	127.68	28.27	3,609.51
03.03.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURA EN ROCA SUELTA CON EQUIPO	m3	121.74	28.27	3,441.59
03.03.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO COMPACTO	m2	57.34	2.76	158.26
03.03.02.04	FILTRO DE GRAVA	m3	0.02	137.62	2.75
03.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 km	m3	299.30	20.30	6,075.79





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 04 SEP 2023

03.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,672.40
03.03.03.01	SOLADOC:H 1:8 E=4".	m2	58.13	28.77	1,672.40
03.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				66,093.48
03.03.04.01	CONCRETO fc=280 kg/cm2.	m3	45.91	454.00	20,843.14
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	299.28	75.49	22,592.65
03.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM².	kg	4,219.31	5.37	22,657.69
03.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				9,548.89
03.03.05.01	TARRAJEO INTERIOR C/MORTERO 1:4 X 1.5CM. CON IMPERMEABILIZANTE.	m2	251.82	28.59	7,199.53
03.03.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES (MORTERO 1:4) X 1.5 CM.	m2	50.42	32.35	1,631.09
03.03.05.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	299.28	2.40	718.27
03.03.06	PINTURA				699.83
03.03.06.01	PINTURA ESMALTE.	m2	50.42	13.88	699.83
03.03.07	COMPUERTAS Y ACCESORIOS.				13,361.79
03.03.07.01	ACCESORIOS PARA SEDIMENTADOR ENTRADA Y SALIDA.	und	1.00	6,537.97	6,537.97
03.03.07.02	COMPUERTA METALICA DE 0.50x0.60m.	und	2.00	1,610.42	3,220.84
03.03.07.03	TAPA SANITARIA METALICA DE 1/8" DE 1.00m x 1.20m.	und	1.00	564.38	564.38
03.03.07.04	ESCALERA MARINERA DE FcGo	m	8.10	37.15	300.92
03.03.07.05	BARANDA METALICA DE FcGo H=1.00m	m	2.50	83.86	209.65
03.03.07.06	JUNTA WATER STOP NEOPRENE 6".	m	66.22	34.39	2,277.31
03.03.07.07	ADOQUINES DE CONCRETO DE 0.34x0.20x0.10m fc=175 kg/cm2	und	16.00	15.67	250.72
03.03.08	CERCO DE PROTECCION EN SEDIMENTADOR				10,446.38
03.03.08.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO.	m3	2.21	39.46	87.21
03.03.08.02	DADO DE EMPOTRAMIENTO, F'C= 175 KG/CM2.	m3	2.21	406.20	897.70
03.03.08.03	TUBOS DE F*G* DE 2"	m	72.45	20.68	1,498.27
03.03.08.04	MALLAMETALICA CON ALAMBRE N° 10X COCADAS DE 2".	m2	107.90	65.22	7,037.24
03.03.08.05	ALAMBRE DE PUAS.	m	165.00	2.54	419.10
03.03.08.06	PUERTA C/MARCO DE TUBO F*G* DE 2", MALLA N.10X2" DE 2.0X1.0M	und	1.00	506.86	506.86
03.05	LINEA DE CONDUCCION.				65,754.64
03.05.01	TUBERIAS Y ACCESORIOS.				40,858.73
03.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				624.99
03.05.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS / ML.	m	351.12	1.78	624.99
03.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,409.29
03.05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS / ML, H=0.80 x 0.40 m EN TERRENO COMPACTO	m	351.12	15.35	5,389.69
03.05.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIAS.	m	351.12	1.38	484.55
03.05.01.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	351.12	9.00	3,160.08
03.05.01.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS.	m	351.12	6.01	2,110.23
03.05.01.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D PROM = 30 M.	m3	19.17	13.81	264.74
03.05.01.03	TUBERIAS Y ACCESORIOS.				28,824.45
03.05.01.03.01	TUBERIA PVC PRESION Ø 2" C-10 NTP 399.166.	m	59.75	21.45	1,281.64
03.05.01.03.02	TUBERIA PVC PRESION Ø 1 1/2" C-10 NTP 399.166	m	1,336.38	18.55	24,789.85
03.05.01.03.03	TUBERIA HDPE C-10 2".	m	60.00	16.81	1,008.60
03.05.01.03.04	ACCESORIOS RED CONDUCCION 2".	und	0.076	7,065.45	535.77
03.05.01.03.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA.	m	1,456.13	0.83	1,208.59
03.05.03	PASESAEREO 40M Y 20 M (2 UNID)				24,895.91
03.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				32.49
03.05.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7.52	1.73	13.01
03.05.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	7.52	2.59	19.48
03.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,641.70
03.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO.	m3	17.53	39.46	691.85
03.05.03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO COMPACTO.	m2	14.00	2.76	38.64
03.05.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL HORMIGONADO E=0.20m	m2	14.00	32.65	457.10
03.05.03.02.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO.	m3	5.25	43.13	226.28
03.05.03.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D PROM = 30 M.	m3	16.50	13.81	227.83
03.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				146.73
03.05.03.03.01	SOLADOC:H 1:8 E=4".	m2	5.10	28.77	146.73
03.05.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				12,021.01
03.05.03.04.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2.	m3	19.48	439.51	8,562.97
03.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	30.40	75.49	2,294.90
03.05.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM².	kg	216.60	5.37	1,163.14





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

04 SEP 2023

03.05.03.05+A121	REVOQUES Y ENLUCIDOS					1,056.40
03.05.03.05.01	TARRAJEO EN EXTERIORES (MORTERO 1:4) X 1.5 CM	m2	30.40	32.35		983.44
03.05.03.05.02	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	30.40	2.40		72.96
03.05.03.06	PINTURA					421.55
03.05.03.06.01	PINTURA ESMALTE.					421.95
03.05.03.07	TUBERÍAS Y ACCESORIOS.					9,575.63
03.05.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA Ø=1"	m	55.00	45.64		2,510.20
03.05.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA Ø=1/2"	m	34.00	18.54		630.36
03.05.03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PASE AEREO L=40.00 ML	und	1.00	3,723.52		3,723.52
03.05.03.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PASE AEREO L=20 ML	und	1.00	2,711.55		2,711.55
03.05.03.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PASE AEREO L=10 ML	und	0.00	1,911.91		0.00
03.05.03.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PASE AEREO L=5 ML	und	0.00	1,039.36		0.00
04.01.01	SISTEMAS DE ANEAMIENTO					69,426.65
04.01.01.01	REDES COLECTORAS.					69,426.65
04.01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES					867.91
04.01.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL					456.03
04.01.01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTE EN OBRA PERMANENTE	m2	263.60	1.73		411.88
04.01.01.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m	329.50	1.25		21,120.08
04.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO COMPACTO HASTA H<=1.50M ANCHO PROMEDIO DE 0.60M	m	63.60	13.61		865.60
04.01.01.02.03	PROMEDIO DE 0.60M	m	67.80	17.72		1,201.42
04.01.01.02.04	PROMEDIO DE 0.60M	m	198.10	22.14		4,385.93
04.01.01.02.07	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO COMPACTO	m2	329.50	1.86		612.87
04.01.01.02.08	CAMA DE APOYO CON ARENA e=10cm	m	329.50	8.63		2,843.59
04.01.01.02.09	RELLENO Y COMP. DE ZANJAS MAT. PROPIO SELECCIONADO H<=1.50M	m	63.60	25.89		1,646.60
04.01.01.02.10	RELLENO Y COMP. DE ZANJAS MAT. PROPIO SELECCIONADO 01.50<H<=2.00M	m	67.80	31.34		2,124.85
04.01.01.02.11	RELLENO Y COMP. DE ZANJAS MAT. PROPIO SELECCIONADO 2.00<H<=2.50M	m	198.10	36.98		7,325.74
04.01.01.02.13	ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE DM=5km	m3	5.59	20.30		113.48
04.01.03	TUBERIAS					17,934.10
04.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC/DN200mm S20	m	333.10	48.23		16,065.41
04.01.03.02	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA/TUB. ALCANTARILLADO	m	333.10	5.61		1,868.69
04.01.05	BUZONES					29,504.56
04.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES					61.26
04.01.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	14.18	1.73		24.53
04.01.05.01.02	TRAZO Y REPLANTE PRELIMINAR	m2	14.18	2.59		36.73
04.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,093.91
04.01.05.02.01	EXCAVACION/ EQUIPO PARA BUZONES COMPACTO H<=1.50m	m3	7.42	10.78		79.99
04.01.05.02.04	EXCAVACION/ EQUIPO PARA BUZONES COMPACTO 2.00M<H<=2.50m	m3	20.68	13.17		272.36
04.01.05.02.07	ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE DM=5km	m3	36.53	20.30		741.56
04.01.05.03	BUZONES					28,349.39
04.01.05.03.01	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m h<=1.50m	und	3.00	3,125.92		9,377.76
04.01.05.03.03	BUZON DE CONCRETO TIPO I, D=1.20m 2.00<h<=2.50m	und	5.00	3,460.47		17,302.35
04.01.05.03.05	ENTRADA/SALIDA TUBERIA A BUZON + DADO C° 0.50x0.50m	und	16.00	104.33		1,669.28

COSTO DIRECTO	281,029.64
GASTOS GENERALES (10%)	28,102.96
UTILIDAD (10%)	28,102.96
SUBTOTAL	337,235.56
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	60,702.40
TOTAL PRESUPUESTO	397,937.96



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

04 SEP 2023

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista **Consortio Ejecutor Palambra** en su domicilio sito en Mz. "G" Lote 21 INT. 1 Urbanización las Mercedes distrito, provincia, departamento Piura y **Consortio Supervisor Palambra** (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Jr. Cajamarca N° 674 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107268
Gerente Sub Regional